ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ADENDA No. 01

FDLAN-LP-001-2025

OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, INSPECCIONES DE POLICIA, TEATRO VILLA MAYOR Y DE TODOS AQUELLOS MUEBLES O INMUEBLES DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".***

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, el FDLAN procede a expedir la Adenda N° 1, con el fin de modificar el Pliego de Condiciones del proceso **FDLAN-LP-001-2025**, en los siguientes términos:

1. **Se MODIFICA el numeral 2.3. del Estudio Previo concordante con el numeral 2.3. del Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:**

"(…) 2.3.1. PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE TECNICAMENTE

A. GUARDAS DE SEGURIDAD

El personal destinado a prestar el servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deberá:

- *Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.*
- *Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.*
- *Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.*
- *Contar al menos con dos (2) años de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hoja de vida y las constancias laborales respectivas.*
- *Contar con Libreta o Cédula Militar y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:*
- *No contar con antecedentes penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).*

B. CONTROL DE ACCESO – GUARDA DE SEGURIDAD

La persona destinada a prestar el servicio de control de acceso deberá:

- *Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.*
- *Tener conocimientos básicos de ofimática o manejo de aplicativos digitales. Se certificará mediante título expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación, o acreditar mediante certificación laboral, donde se evidencie la experiencia del manejo de herramientas de ofimática.*
- *Contar con libreta militar (para los hombres) y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:*
- *No contar con antecedentes penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).*
- *Certificar por lo menos un año de experiencia en cargos administrativos.*

NOTA: Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, hojas de vida, la experiencia y vinculación de los ***GUARDAS DE SEGURIDAD Y PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO****, se deben presentar al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño para su correspondiente revisión y verificación, por el CONTRATISTA previo a la suscripción del Acta de Inicio".*

2. **Se MODIFICA el numeral 5.1. del Pliego de Condiciones, solo para el criterio habilitante jurídico denominado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), los demás criterios siguen incólumes como están en el Pliego de Condiciones publicado en la Plataforma de SECOP II al momento de la apertura del Proceso de Selección FDLAN-LP-001-2025, en los siguientes términos:**

"(…) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección*
- *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.*

Nota 1: En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA La entidad también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

Nota 2: De lo anterior, para aquellos oferentes persona natural, persona jurídica o figura plural, que se encuentren inmersos dentro del término de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para la verificación técnica, financiera y jurídica, podrán allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO".

Las demás disposiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo continúan vigentes y sin modificación alguna. Para constancia de lo anterior, se firma a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Ordenador del Gasto
Fondo Desarrollo Local Antonio Nariño-

Elaboró: Jorge Lino Machetá Téllez – Contratista – FDLAN
Revisó: Edwin Chocontá - Profesional Universitario 219-18
Aprobó: Diana Barbosa – Contratista FDLAN